



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 317-2019-M.P.O.



Oxapampa, 03 de Julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N°085-2019-DSBUR/GI/MPO-RFGN, de fecha de 10 de junio de 2019, emitido por el Jefe del Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural; el Informe N°617-2019-GI-MPO, de fecha 12 de junio de 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 502-2019-OPP-MPO, de fecha 21 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°654-2019-GI-MPO, de fecha 21 de junio de 2019 emitido por la Gerencia de Infraestructura, copia del Informe Legal N° 236-2019-OAJ-MPO, del 26 de junio del 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; copia del informe N°253-2019-MPO-GM-ZBRC, del 01 de julio del 2019 emitido por la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo "Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural de Etruria, Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa-Región Pasco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución, Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que mediante Informe N°085-2019-DSBUR/GI/MPO-RFGN, de fecha de 10 de junio de 2019, el Área Técnica Municipal (ATM) del Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 317-2019-M.P.O.



Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural de Etruria, del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, en el Marco de la Actividad de "Mantenimiento de los Sistemas de Agua y Saneamiento Rural" Rubro 018 Sec. Fun: 112. Por el monto de S/8,498.55 (Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 55/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 502-2019-OPP-MPO, de fecha 21 de junio de 2019 emitido por el Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto solicitado s/ 8,498.55;

Que, mediante Informe N° 654-2019-GI-MPO, de fecha 21 de junio de 2019 emitido por la Gerencia de Infraestructura, remite para su aprobación el Plan de Trabajo con la disponibilidad presupuestal con cargo a la Sec. Fun.: 112 Actividad 5001022: MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL por el monto de S/8,498.55 (Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 55/100 Soles); para ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía y así proceder con la ejecución;

Que, mediante copia del Informe Legal N° 236-2019-OAJ-MPO, de fecha 26 de junio de 2019 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es legal que el Despacho de Alcaldía emita un acto resolutivo aprobando los planes de trabajo, sobre Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable, en los Centros Poblados del Distrito y Provincia de Oxapampa;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

En mérito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículos 39º y 43º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural de Etruria, del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco", cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/8,498.55 (Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 55/100 Soles).

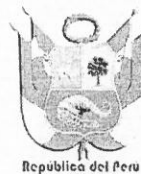
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, a través del Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural, sea la unidad responsable de ejecutar el Plan de Trabajo denominado "Mantenimiento y Recuperación del Sistema



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 317-2019-M.P.O.



de Agua Potable del Centro Poblado Rural de Etruria, del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco".

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural, para conocimiento y ejecución del Plan de Trabajo denominado "Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural de Cantarizú, Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa-Región Pasco".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL